

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 1 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

CERTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE PERSONAL

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA ZARATE DE
PEÑA DE YUMBO (VALLE)

HACE CONSTAR:

Que, dentro de la estructura orgánica de la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la siguiente prestación de servicio cuyo objeto es: **“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERNET FIBRA OPTICA (EMPRESARIAL) BANDA ANCHA DE 130 MEGAS ADMINISTRATIVO (SIMAT) PARA LA VIGENCIA 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA”**.

Yumbo, abril 22 de 2026

DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON
Rectora

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 2 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: Abril 22 de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA**, es un establecimiento de carácter oficial adscrito a la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo, del Valle del Cauca, reconocida legalmente por medio de la Resolución 0413 del 10 de diciembre de 2003, con Nit No. 805 010 861-8 DANE: 276892000188.

Que, atendiendo el Plan Anual de Adquisición, publicado en el Portal de Contratación – Colombia Compra Eficiente – SECOP 2, para la vigencia fiscal 2026; se identifica la necesidad de garantizar las diferentes herramientas tecnológicas y de comunicación que garanticen un mejor desarrollo de las actividades administrativas y académicas, razón por la cual la Institución necesita tener un servicio de internet que cumplan con un servicio idóneo y adecuado para el servicio de cada una de las dependencias académicas y administrativas.

Por lo tanto, requiere de una persona natural siempre y cuando tenga la capacidad operativa o jurídica legalmente constituida que cuenten con la idoneidad y experiencia, que garantice el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos.

La Institución Educativa requiere contratar el servicio de conexión a internet, en razón a que este constituye una herramienta indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público educativo, así como para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, pedagógicas y tecnológicas propias del establecimiento.

La necesidad surge debido a que el acceso a internet es un servicio esencial para el funcionamiento institucional, por cuanto permite:

1. El desarrollo de procesos pedagógicos apoyados en herramientas TIC, plataformas educativas, recursos digitales y ambientes virtuales de aprendizaje, en cumplimiento de las políticas nacionales de innovación y

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 3 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

calidad educativa.

2. La ejecución de actividades académicas de estudiantes y docentes, tales como consultas, investigaciones, evaluaciones en línea, uso de plataformas del Ministerio de Educación Nacional y demás recursos tecnológicos necesarios para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje.

3. El cumplimiento de obligaciones administrativas y de reporte institucional a través de plataformas oficiales como SIMAT, SECOP (cuando aplique), plataformas de contratación, correo institucional y demás aplicativos requeridos por las autoridades educativas y de control.

4. La gestión académica y administrativa ordinaria de la institución, incluyendo comunicaciones oficiales, manejo documental, procesos de matrícula, seguimiento estudiantil, cargue de información y atención a requerimientos de entidades territoriales y nacionales.

5. Garantizar la continuidad de un servicio que no admite interrupción, en tanto la suspensión o ausencia de conectividad afectaría de manera directa la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de los fines estatales asignados a la institución.

Se evidencia que la institución no cuenta con medios propios para proveer autónomamente el servicio de conectividad, por lo que resulta necesario acudir a la contratación externa del servicio de internet.

La presente necesidad corresponde a un requerimiento operativo indispensable para asegurar la continuidad del servicio público de educación y no constituye una contratación orientada a modificar planta de personal, nómina o a evadir las restricciones de la Ley 996 de 2005, razón por la cual se enmarca dentro de las excepciones relacionadas con la garantía de continuidad en la prestación de servicios indispensables para el funcionamiento de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS – ASI COMO LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR – CODIFICACIÓN UNSPSC.

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 4 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

2.1. OBJETO: “PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERNET FIBRA OPTICA (EMPRESARIAL) BANDA ANCHA DE 130 MEGAS ADMINISTRATIVO (SIMAT) PARA LA VIGENCIA 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA”.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se encuentran detalladas y descritas en el Numeral 8.2. “Obligaciones del contratista - “Obligaciones especiales” de estos estudios previos.

2.3. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

PRODUCTO – CODIGO UNSPSC	NOMBRE - CLASE
81112100	Servicios de Internet

2.4. Tipo de contrato: Prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En virtud del objeto a contratar y en atención a las causales señaladas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, acogida esta normatividad por el Acuerdo No.03 del 07 de abril del 2022 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29, que establece la contratación directa, solamente en los siguientes casos, que para la entidad podemos enunciar así:

- Urgencia Manifiesta.*
- Contratación de Empréstitos.*
- Contratos Interadministrativos.*
- La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición.*
- Contratos para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas.*
- Encargo Fiduciario.*
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 5 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

- h. Para la prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***
- i. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.***

La presente modalidad de selección se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratación Directa, acogida esta normatividad por el No.03 del 07 de abril del 2022 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29: denominada Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, cual es la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita,* acogida esta normatividad por el Acuerdo No.03 del 07 de abril del 2022 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 6 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

Es importante traer a colación apartes de la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), que sobre los alcances legales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señaló:

“(...) Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado (...)”

La presente modalidad de selección se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 7 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades que debe realizar el contratista de acuerdo con el objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que al tratarse de un “*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita, acogida esta normatividad por el Acuerdo No.03 del 07 de abril del 2022 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29.

Se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000000004 del 13 de abril de 2026, para la vigencia fiscal del año 2026.

5. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La tipificación del riesgo consiste en la identificación de este, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearan su ejecución.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo:

Conforme al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, no es necesaria la constitución de

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 8 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

garantías en la contratación Directa y teniendo en cuenta, que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar, acogida esta normatividad por el Acuerdo No.03 del 07 de abril del 2022 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5.: ***“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015).***

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales.
- Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la Institución y el Contratista.
- Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
 - Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 9 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

contractual.

- Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- Toda comunicación entre la Institución y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
- Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

8. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

- a) Configuración de todas las antenas de la red y los equipos que se conecten a la misma. b) Soporte en sitio en cualquiera de las sedes educativas. Tiempo máximo

"SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR"

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 10 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

de llegada 3 horas. c) Soporte telefónico de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00pm.
Sábados de 8:00 am a 1:00 pm.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON -
ORDENADORA DEL GASTO y/o quien haga sus veces.

PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 y se
contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y
ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley
1150 de 2007, y suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA**,
cancelará el valor del contrato en pagos parciales. Los (el) pago(s) se realizarán
previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del
contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y
la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes
relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a cinco
(05) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con
todos sus soportes.

Aprobación.

DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON
ORDENADORA DEL GASTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 11 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

Yumbo, Abril 22 de 2026

Señores:

NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO

Representante legal

NETLINK CONECTAMOS TU MUNDO.SAS

Dirección: CR 3 #19 -36 Palmira

Teléfono: 3136044852

Cordial Saludo:

ASUNTO: SOLICITUD DE PROPUESTA.

La Institución Educativa Rosa Zarate de Peña, ha realizado estudio previo mediante el cual se determina la necesidad de contratar los servicios personales de una persona natural o jurídica. Dado lo anterior y facultada para ostentar la calidad de Rectora de esta, según acta de posesión No. 579 del 17 de enero de 2015, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, acogida esta normatividad por el Acuerdo “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29, bajo la modalidad de contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto, actividades, plazo de ejecución, valor y forma de pago se describe a continuación:

OBJETO CONTRACTUAL: “PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERNET FIBRA OPTICA (EMPRESARIAL) BANDA ANCHA DE 130 MEGAS ADMINISTRATIVO (SIMAT) PARA LA VIGENCIA 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA”.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA ejecutará la siguiente actividad: El contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Configuración de todas las antenas de la red y los equipos que se conecten a la misma. b) Soporte en sitio en cualquiera de las sedes educativas. Tiempo máximo de llegada 3 horas. c) Soporte telefónico de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00pm. Sábados de 8:00 am a 1:00 pm.

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 12 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

VALOR Y FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA, cancelará el valor del contrato en pagos parciales. Los (el) pago(s) se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA tiene Derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA y EL CONTRATISTA.** **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los valores que compromete y obliga a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA,** mediante el presente contrato se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000004 del 13 de abril de 2026.

Cordialmente,

DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON
Rectora

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 13 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

La idoneidad laboral que presenta la empresa NETLINK CONECTAMOS TU MUNDO.SAS, identificada con el Nit No. 901951207-6, representada por el señor NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1118298053 Yumbo - Valle, como empresa prestadora del servicio de internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones, la acredita como persona natural idónea para suscribir contrato de Prestación de Servicios con la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña que tendrá como objeto **“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERNET FIBRA OPTICA (EMPRESARIAL) BANDA ANCHA DE 130 MEGAS ADMINISTRATIVO (SIMAT) PARA LA VIGENCIA 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA”**.

Igualmente cuenta con la experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual que se pretende contratar, así como también cuenta con la experiencia suficiente, lo cual permite concluir que posee la idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato de prestación de servicios mencionado.

Para Constancia se firma en Yumbo (Valle), a los 22 días abril del año 2026.

DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON
Rectora

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 14 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON identificada con cédula de ciudadanía No. 66.872.687 expedida en Roldanillo (Valle), quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa **ROSA ZARATE DE PEÑA**, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 , obrara en representación de la Institución Educativa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con la empresa **NETLINK CONECTAMOS TU MUNDO.SAS**, identificada con el Nit No. 901951207-6, representada por el señor **NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1118298053, el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

El contrato a celebrar es de prestación de servicios, los cuales se definen en el Decreto 1082 de 2015, como “aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad”. De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuenten tales servidores.

Igualmente el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993“ son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.” El objeto del contrato por celebrar pese a involucrar actividades de naturaleza intelectual derivadas del ejercicio de la profesión, no se enmarca dentro de las citadas definiciones ya que el objeto contractual se refiere a la prestación de servicios en Que la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña La herramienta de Internet más utilizada y su función es posibilitar el envío de información de un usuario de la red a otro usuario o grupos de usuarios, como el correo postal tradicional. Las ventajas fundamentales son la inmediatez de la comunicación y la posibilidad de un mayor tratamiento en los datos (guardarlos, modificarlos, imprimirlos o

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 15 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

borrarlos, etcétera). En la Institución, el correo electrónico puede constituirse en un excelente canal de interconexión entre instituciones, docentes y alumnos que sería muy difícil de lograr de otra manera. Pensemos, por ejemplo, en el caso de escuelas distantes geográficamente que pueden organizarse compartiendo intercambios entre los alumnos, acercando experiencias, intereses, inquietudes e informaciones que los ayuden a conocerse y reconocerse como parte de una misma sociedad. El correo electrónico en una escuela también facilitaría compartir innovaciones y experiencias pedagógicas, en relación con distintas áreas del currículum o la gestión institucional llevadas adelante por los docentes. Otra utilidad del Internet reside en la posibilidad de tener acceso a especialistas o expertos que ofrezcan asistencia en relación con contenidos o temas de difícil comprensión. También en la parte del manejo de la plataforma y el programa simat y el registro de operaciones presupuestales, contables y financieras, digitalización de datos y archivos, comunicación vía Internet e intranet, manejo y consulta de la página WEB, pagos electrónicos.

2.- Objeto a contratar:

“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERNET FIBRA OPTICA (EMPRESARIAL) BANDA ANCHA DE 130 MEGAS ADMINISTRATIVO (SIMAT) PARA LA VIGENCIA 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA”.

3. Presupuesto para la contratación:

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000).

4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en las instalaciones de la Institución Educativa Vereda Rincón de Dapa del Municipio de Yumbo.

Dado en Yumbo, Valle a los 22 días del mes de abril de 2026.

DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON
RECTORA

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 16 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

**CONTRATO DE PRESTACION DE
DE APOYO A LA GESTION No. IERZP-CD-03-2026 SUSCRITO ENTRE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA Y NELSON ANTONIO VIVAS
QUINTERO**

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA
NIT.	805 010 861-8
CONTRATISTA:	NETLINK CONECTAMOS TU MUNDO.SAS, Nit No. 901951207-6
REPRESENTANTE LEGAL y C.C.	NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO - CC No.1118298053
OBJETO:	“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERNET FIBRA OPTICA (EMPRESARIAL) BANDA ANCHA DE 130 MEGAS ADMINISTRATIVO (SIMAT) PARA LA VIGENCIA 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA”.
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.872.687, quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA**, por ostentar la calidad de Rectora de esta, según acta de posesión No. 579 del 17 de enero de 2015, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, acogida esta normatividad por el Acuerdo “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, EL CONTRATANTE y por la otra la empresa **NETLINK CONECTAMOS TU MUNDO.SAS**, identificada con el Nit No. 901951207-6 y representada legalmente por el señor **NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 1.118.298.053, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes consideraciones: **a) Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 17 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

ROSA ZARATE DE PEÑA, conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. **b)** El contrato será ejecutado por la empresa **NETLINK CONECTAMOS TU MUNDO.SAS**, identificada con el Nit No. 901951207 y representada legalmente por el señor **NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO**, contratado por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA**, para la prestación de este servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del acta de inicio y hasta el plazo contractual acordado; **c)** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA**, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia 2026. **d)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29, el cual consagra que procede la contratación, directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, demás disposiciones legales que las adicionen complementen y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO “PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERNET FIBRA OPTICA (EMPRESARIAL) BANDA ANCHA DE 130 MEGAS ADMINISTRATIVO (SIMAT) PARA LA VIGENCIA 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA”.** **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: * Formato hoja de vida para persona natural - original (Función pública) * Copia de la Cedula de Ciudadanía * Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. * Certificado de no ser responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica. * Registro Único Tributario (RUT). * Antecedentes profesionales. * Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. * Certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional * Propuesta económica con sus soportes. * Acreditación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y ARL. * Certificación bancaria. * Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **TERCERA: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL**

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 18 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. b) Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. c) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal. d) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA**, y el Contratista. e) Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. f) Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. g) Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. h) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. i) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. j) Toda comunicación entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA**, y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. k) De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registraren el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural) (cuando aplique). l) Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. (Si es del caso) m) Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000. Ley General de Archivo, así mismo devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. n) Realizar las demás actividades que ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, LA ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. o) Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. p) El (La) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como botas, casco, gafas protectoras, etc. q) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en

"SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR"

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 19 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, además de las normas reglamentarias y concordantes. r) Cumplir con las obligaciones relacionadas con el examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este (Aplica para Prestación de Servicios de persona natural).

3.2. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El contratista tiene las siguientes actividades de apoyo a la gestión: a) Configuración de todas las antenas de la red y los equipos que se conecten a la misma. b) Soporte en sitio en cualquiera de las sedes educativas. Tiempo máximo de llegada 3 horas. c) Soporte telefónico de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00pm. Sábados de 8:00 am a 1:00 pm.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA**, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, las siguientes obligaciones: a) Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. b) Recibir el objeto del presente contrato a través de la oficina de Compras de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA**, y con presencia del supervisor, expedir en el menor tiempo posible, la constancia correspondiente, si es del caso. c) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. d) Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. e) Proporcionar al contratista el cronograma de entrega el cual deberá ser elaborado por el supervisor del contrato.

QUINTA: TÉRMINO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución consagrado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA**, cancelará el valor del contrato en pagos parciales. Los (el) pago(s) se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 20 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA tiene Derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA y EL CONTRATISTA.** **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los valores que compromete y obliga a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA,** mediante el presente contrato se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000004 del 13 de abril de 2026. **NOVENA. CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. **DECIMA. SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del siguiente funcionario: **DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON** – Rectora y/o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Suscribir el acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de los mismos cuando a ello haya lugar. g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 21 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

comunicarse por escrito. **PARAGRAFO III:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA**, , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 *“Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”*. **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que LA ENTIDAD CONTRATANTE de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales, además que se le adelante el debido proceso y si se llegara a la decisión de dar por terminado el contrato se expida un acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 22 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. Contra dicha resolución procede únicamente el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagarla la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** La ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA** celebra este contrato en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRATANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA. GARANTIAS:** Conforme al artículo **2.2.1.2.1.4.5.**, Del Decreto 1082 de 2015, acogida esta normatividad por el al Acuerdo No. 03 del 07 de abril de 2022 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 19 – *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*, en esta contratación no se exigirán garantías contrato. **DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 23 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **DECIMA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011 acogida esta normatividad por el al Acuerdo No. 03 del 07 de abril de 2022 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 2 numeral 1 **VIGESIMA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b). Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 18 **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y por el Acuerdo No. 03 del 07 de abril de 2022 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 24 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objetocontractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigablecomposición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION:** De acuerdo con loestablecido por el Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato será publicado en elSECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA:** Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Único Reglamentario 1082 de 2015, acogida esta normatividad por el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, se deja constancia que en la planta de cargos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSAZARATE DE PEÑA**, no existe personal de apoyo para adelantar el objeto del contrato y se deja constancia igualmente, que la empresa **NETLINK CONECTAMOS TU MUNDO.SAS** representada legalmente por el señor **NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO**, cuenta con la idoneidad para adelantar este contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** ubicada en la Vereda Rincón Dapa – Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, y **EL CONTRATISTA**, en la carrera 3 # 19 – 36 de Palmira.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, corregimiento de Dapa, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE,

DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON
Rectora.

EL CONTRATISTA

NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO
Rep. Legal **NETLINK CONECTAMOS TU MUNDO.SAS**
CC.

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 25 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

ACTA DE INICIO

NUMERO DE CONTRATO: IERZP-CD 03-2026	VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA - Nit. 805 010 861-8	CONTRATISTA: NETLINK CONECTAMOS TU MUNDO.SAS representada legalmente por NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO - C.C. No. 1.118.298.053.
OBJETO: “PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERNET FIBRA OPTICA (EMPRESARIAL) BANDA ANCHA DE 130 MEGAS ADMINISTRATIVO (SIMAT) PARA LA VIGENCIA 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA”.	
FECHA DE INICIO: 23 de abril de 2026	FECHA FINAL: 30 de diciembre de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.	
FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA, cancelará el valor del contrato en pagos parciales. Los (el) pago(s) se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.	
Entre los suscritos a saber, DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON, quien actúa como supervisora en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA y NETLINK CONECTAMOS TU MUNDO.SAS representada legalmente por el señor NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO, identificado con cédula No. 1.118.298.053, quien actúa como CONTRATISTA, se reunieron con el objeto de dejar constancia del inicio de la: “PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERNET FIBRA OPTICA (EMPRESARIAL) BANDA ANCHA DE 130 MEGAS ADMINISTRATIVO (SIMAT) PARA LA VIGENCIA 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA”, a partir de esta fecha se empieza a contar el plazo contractual. Para constancia ser firma en el Municipio de Yumbo, corregimiento de Dapa Valle del Cauca, a	

“SEMBRAMOS FE Y GANAS DE TRIUNFAR”

	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA ZARATE DE PEÑA Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre 24 de 2010 Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8	Código:F-GAF
		Versión: 01
		Fecha:
		Página 26 de 26
DOCUMENTOS CONTRACTUALES		

los 23 días del mes de abril del año dos mil veintiseis (2026).

LA SUPERVISORA,	EL CONTRATISTA,
DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON RECTORA.	NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO NETLINK CONECTAMOS TU MUNDO.SAS C.C. No. 1.118.298.053.